

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., JUEVES 8 DE JUNIO DE 1989

No.21,309

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No.54 de 21 de abril de 1989, por la cual se concede a la Sociedad BOUTIQUE AIRPORT, S.A., la renovación de la licencia para que se dedique a las operaciones comerciales.

Resuelto No.328 de 29 de mayo de 1989, por el cual se hace una asignación.

AVISOS Y EDICTOS.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONCEDESE LICENCIA.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y
TESORO
DIRECCION GENERAL DE
ADUANAS

RESOLUCION N° 54

Panamá, 21 de abril de 1989

En atención al Decreto N° 290 de 28 de octubre de 1970, reformado por el Decreto N° 3 de 6 de enero de 1971 y el Decreto N° 190 de 25 de octubre de 1974, dictado por el Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que el Doctor EDDIE HERNANDEZ CARDENAS, Representante Legal de la Sociedad BOUTIQUE AIRPORT, S.A., inscrita en el Rollo 7515, Ficha 081885, Imagen 0053, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público y cuyo Representante es la Licenciada Antonieta Alfaro de De Castro, ha elevado memorial al Señor Ministro de Hacienda y Tesoro, solicitando autorización para renovar Licencia de un Almacén de Depósito Especial (Bond), en la Zona Libre del Aeropuerto Internacional Omar Torrijos Herrera, destinado a la exposición y venta libre de los gravámenes fiscales que

señalan las leyes, de los siguientes artículos: cosméticos, perfumes, accesorios, ropa, calzado y lentes de sol.

Que en dicho memorial el petente se obliga a cumplir con todas las obligaciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas.

Que entre las obligaciones antes mencionada están las que consagra el artículo 9° del Decreto N° 290 de 28 de octubre de 1970, que son: la presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, a juicio de la Contraloría General de la República, para responder de los impuestos que puedan causar las mercancías que depositen y las penas en que pueda incurrir el importador por infracciones a las disposiciones fiscales y contribuir al 3/4 (tres cuartos) del uno por ciento (1%) del valor C.I.F., de las mercancías que se vayan a depositar con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de vigilancia fiscal de estas operaciones. Además, cumplir con el Decreto N° 190 de 25 de octubre de 1974, referente a la liquidación del impuesto sobre la renta.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes enunciadas la Sociedad BOUTIQUE AIRPORT, S.A. consignó a favor del Tesoro Nacional la Fianza 81P03424 expedida por la Compañía Panameña de Seguros, S.A., por la suma de (B/.40,000.00) CUARENTA MIL BALBOAS que vence el 31 de diciembre de 1989.

Que igualmente, la petente queda obligada a mantener vigente la fianza señalada por la Contraloría General de la República, para responder de los impuestos que puedan causar las mercancías que se depositen en su almacén, por el término de duración de la presente concesión. Su incumplimiento genera la suspensión o cancelación de la Licencia, y que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá establecer las medidas necesarias para cancelar la fianza consignada e impondrá la sanción penal aduanera que amerite el infractor.

RESUELVE:

CONCEDER a la Sociedad BOUTIQUE AIRPORT, S.A., renovación de Licencia para que se dedique a las operaciones comerciales específica-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

OFICINA
Edificio Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7854 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

JOSE F. DE BELLO JR.
SUBDIRECTOR

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior \$ 18.00 más parte aérea. Un año en la República \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más parte aérea
Todo pago adelantado

das en la parte motiva de esta Resolución, por un año que vence el 31 de diciembre de 1989.

Mantener en el Organó de la Contraloría General de la República la custodia de la fianza de cumplimiento anteriormente citada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y

PUBLIQUESE.

ORVILLE K. GOODIN L.
Ministro de Hacienda y Tesoro

FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República

VIRGILIO RAMOS J.
Director General de Aduanas
Es copia auténtica de su original
Panamá, 31/5/89

Miguel Sierra
Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro

HACESE UNA ASIGNACION

RESUELTO No.328
(de 29 de mayo de 1989)
EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO

en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que mediante Resuelto 899 del 2 de diciembre de 1988 emitido por este Despacho, resolvió trasladar el Departamento de Exenciones Tributarias a la Dirección General de Aduanas;

Que el Departamento de Exenciones Tributarias, que funcionaba bajo la orientación y dependencia de la Dirección General de Ingresos, entre las funciones que desarrollaba, se encontraba la de controlar los incentivos tributarios estrechamente reconocidos con la aplicación de las disposiciones legales referentes a tributos internos, tales como el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles, así como lo relacionado con los Certificados de Abono Tributario e incentivos fiscales establecidos en la Ley 3 de 1985;

Que mediante Resolución No.704-04-010 del 11 de abril de 1989 dictada por la Dirección General de Aduana se reglamenta las funciones del citado Departamento, las

cuales consisten en controlar y verificar las exenciones de impuestos de importación y demás gravámenes aduaneros.

Que tales razones hacen necesario incorporar y asignar las funciones de reconocimiento y control de incentivos fiscales afectos a los impuestos internos;

RESUELVE:

PRIMERO: ASIGNAR a la Dirección General de Ingresos la competencia o conocimiento para el reconocimiento y control de los incentivos fiscales afectos al Impuesto sobre la Renta, Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles, y el régimen del Certificado de Abono Tributario y de Intereses Preferenciales por Préstamos Hipotecarios de conformidad con la Ley 3 de 1985 y cualquier otro no asignado específicamente por la Ley.

SEGUNDO: Facúltese a la Dirección General de Ingresos para la organización administrativa, dentro de su jurisdicción, de la unidad o dependencia administrativa, su personal, equipo y mobiliario, así como las inherentes al funcionamiento y procedimientos que sean necesarios para el cumplimiento de estas labores.

TERCERO: CREASE el Departamento de Reconocimiento y Control de Incentivos Fiscales bajo la dependencia de la Dirección General de Ingresos, que tendrá, en otras, las siguientes funciones:

a) Reconocimiento y control de los Títulos o Instrumentos Crediticios, tales como Certificado de Abono Tributario, Certificado con Poder Cancelatorio, Créditos Fiscales por Préstamos Hipotecarios Preferenciales y cualquier otro que la Ley establezca.

b) Emitir, registrar y controlar las emisiones de estos Títulos o Instrumentos Crediticios.

c) Elaborar los proyectos de Resoluciones necesarios para la aplicación real y efectiva de las leyes de Incentivos Tributarios.

d) Coordinar con todas las dependencias públicas competentes a fin de recabar datos con fines estadísticos y la práctica de auditorios y fiscalizaciones que permitan la aportación de elementos de juicios que conlleven un cabal reconocimiento de los incentivos tributarios.

e) Cualquier otra que se le asigne.

CUARTO: REMITIR copia de esta Resolución a la Dirección Administrativa, a los efectos pertinentes.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto

de Gabinete 109 de mayo 7 de 1970, Decreto No.4 de 1984; artículo 1191 del Código Fiscal.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

ORVILLE GOODIN
Ministro

JULIO ENRIQUE HARRIS MADRID
Viceministro

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública N° 1364 en la Notaría SEGUNDA del Circuito de Panamá la señora EUSTACIA CHONG DE FRANCO con cédula de identidad personal N° 2-16-987, el establecimiento comercial denominado ALMACEN APOLLO ubicado en AVE. B. EDIFICIO N° 106. LOCAL N° 2 SANTA ANA De esta ciudad.

Atentamente,
LUCIA MARTINEZ DE LI
Céd; PE-11-598
L-109980
3ra. Publicación

SE AVISA AL PUBLICO QUE LA SOCIEDAD JOYERIA Y RELOJERIA SAN ANTONIO, S.A. CANCELA LA LICENCIA COMERCIAL NUMERO 20379 DE 20/2/69 POR CONSTITUIRSE EN PERSONA NATURAL. ANTONIO E. MARQUE ROCKE Céd. 8AV-6-830

(L-101174)
3ra. Publicación.

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública N° 4223 en la Notaría QUINTA del Circuito de Panamá al señor VICTOR VICENTE YIN con cédula de identidad personal N° 4-66-38, el establecimiento comercial denominado ABARROTERIA Y BODEGA LA ECONOMICA, ubicado en CALLE 80 DOS PALMERAS N° 842 CORRREG. SAN FRANCISCO de esta

ciudad.

Atentamente,
CHANG CHUNG NG LIM
Céd; PE-8-57
L-109979
3ra. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Por este medio yo, TERESA GARRIDO DE MEDINA, cedulada 7AV-36554, hago saber al público que he traspasado el establecimiento comercial denominado PANADERIA LA VICTORIA, a la sociedad PANADERIA LA VICTORIA S.A.
Panamá, 24 de abril de 1989.
TERESA GARRIDO DE MEDINA.

(L-101642)
3ra. publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 403 del 16 de enero de 1989, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 186257, ROLLO: 25355, IMAGEN: 0171 de la Sección Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "LINKOIL INTERNATIONAL INC."

Panamá, 25 de enero de 1989

L-076312
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 1095 del 9 de febrero de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 172714, ROLLO: 25516, IMAGEN: 0038 de la Sección Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "BELADI GROUP CORP."

Panamá, 20 de febrero de 1989

L-076484
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 1096 del 9 de febrero de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 184809, ROLLO: 25516, IMAGEN: 0016 de la Sección Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "GUEMESIAN PROPERTIES INC."

Panamá, 21 de febrero de 1989

L-076484
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 342 del 13 de enero de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 118123, ROLLO: 25366, IMAGEN: 0120 de la Sección Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "GARELLA AGENCIES CORP".

Panamá, 27 de enero de 1989

L-078464
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 760 del 25 de enero de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 81118, ROLLO: 25430, IMAGEN: 0127 de la Sección Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "EWORC ADVISORY INVESTMENT CORPORATION".

Panamá, 10 de febrero de 1989

L-076484
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 424 del 16 de enero de 1989, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 218243, Rollo: 25396, Imagen: 0081 de la Sección

de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "WOODLAND SHIPPING CORPORATION, INC."

Panamá, 13 de febrero de 1989.

L-076313
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 571 del 20 de enero de 1989, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 132671, Rollo: 25384, Imagen: 0023 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "PERIVALE SHIPPING CORPORATION S.A."

Panamá, 15 de febrero de 1989.

L-076313
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 709 del 24 de enero de 1989 extendida en la Notaría CUARTA del Circuito de Panamá, microfilmado en la FICHA 104980, ROLLO 25430, IMAGEN 0009, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad Anónima denominada BREDE INVESTMENTS S.A.

Panamá, 9 de febrero de 1989.

(L-076484)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 341 del 13 de enero de 1989 extendida en la Notaría CUARTA del Circuito de Panamá, microfilmado en la FICHA 191839, ROLLO 25355, IMAGEN 0152, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad Anónima denominada BLITEX HOLDINGS S.A.

Panamá, 25 de enero de 1989

(L-076484)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 821 del 27 de enero de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 186034 ROLLO: 25462 IMAGEN: 0030 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ARBOLEZA FINANCES S.A."

Panamá, 14 de febrero de 1989.

L-079340
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 666 del 24 de enero de 1989 extendida en la Notaría CUARTA del Circuito de Panamá, microfilmado en la FICHA 120170, ROLLO 25430, IMAGEN 0002, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad Anónima denominada EVAMARINA FINANCIERA S.A.

Panamá, 9 de febrero de 1989

(L-076484)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1094 del 9 de febrero de 1989 extendida en la Notaría CUARTA del Circuito de Panamá, microfilmado en la FICHA 184893, ROLLO 25516, IMAGEN 0031, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad Anónima denominada BEGGANINI GROUP CORP.

Panamá, 20 de febrero de 1989

(L-076484)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 422 del 16 de enero de 1989, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 218244, Rollo: 25396, Imagen: 0103 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "UNI-

VERSAL HONOLULU SHIPPING CORPORATION INC."

Panamá, 13 de febrero de 1989.

L-076313
(Unica publicación)

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE, PROV.
DE COCLE

EDICTO PUBLICO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público, HACE SABER:

Que BELLA BURGOS, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con domicilio en Calle Décima, El Roble, Corregimiento del mismo nombre, Distrito de Aguadulce, cedulada número dos-noventa-mil quinientos veintidós (2-90-1522), ha solicitado en su propio nombre y representación, se le adjudique a título de plena propiedad, por venta, tres (3) lotes de terrenos municipales, ubicados uno adyacente al otro, en El Roble, Corregimiento del mismo nombre, los cuales se describen según el Plano N° RC-201-5940, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el día 25 de julio de 1988, los cuales se describen así:

LOTE N° 1: Con una superficie de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (993.59 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Calle Décima y mide 25.25 mts.; SUR: Carlos Villa (usuario) resto de la finca municipal N° 11,929 y mide en tres tramos, 40.02 Mts.; ESTE: Lote N° 2 y mide en dos tramos, 50.12 mts.; y OESTE: Carlos Villa (usuario) resto de la finca municipal N° 11,929 y mide 26.89 mts.

LOTE N° 2: Con una superficie de MIL OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (1.087.88 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Calle Décima y Calle Pública S/N y mide en dos tramos, 26.29 mts.; SUR: Ramón E. Aranda E., finca N° 196 y mide 21.91 mts.; ESTE: Lote N° 3 y mide 37.51 Mts.; y OESTE: Lote N° 1 y mide en dos tramos, 50.12 Mts.

LOTE N° 3: Con una superficie de MIL OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SEIS DECIMETROS CUADRADOS (1.085.06 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE = Calle Pública S/N y mide 57.15 mts.; SUR: Ramón E. Aranda E., finca N° 196 y mide 28.86 mts. ESTE: Ramón E. Aranda E. Finca N° 196 y mide 28.38 mts.; y OESTE: Lote N° 2 y mide 37.51 mts.

Con base a lo que dispone el Artículo Octavo (8vo.) del Acuerdo Municipal N° 4 del 28 de diciembre de 1971, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles, para que dentro de dicho término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas con la presente solicitud.

Copias del presente edicto se le suministran a la interesada, para que las haga publicar en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 5 de diciembre de 1988

EL ALCALDE
(Fdo) JOSE DEL R. GUEVARA

EL SECRETARIO, a.i.
(Fdo) ERIC A. SARMIENTO S.
(Hay el sello del caso)

Es fiel copia de su original. Aguadulce, 5 de diciembre de 1988.

Eric A. Sarmiento S.,
Secretario de la Alcaldía, a.i.

L-108168
(Única Publicación)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL DE REFORMA
AGRARIA

EDICTO No. 63

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el señor JOSE EVANGELISTO VEGA MELA, vecino del corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula No. 9-85-493, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-113-87, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 89,005, Rollo 1772, Documento 3, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y de una área superficial de 0 Ha No. 0, 268.74 M2., ubicada en el corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: JOSE DE LEON
SUR: CARLOS DUEÑAS
ESTE: ELIAS RIVERA
OESTE: CALLE.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, y corregiduría de PACORA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, mayo 28, 1987.

Funcionario Sustanciador
Agr. Julio C. Adames

Secretaria ad-hoc
Magnolia de Mejía.

L-372798
Única publicación.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO N° 66

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el señor JORGE LUIS LAMELA CARRILLO, vecino del corregimiento de PARQUE LEFEVRE, Distri-

to de Panamá portador de la cédula N° 8-180-557, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-326-83 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 10,423, Tomo 319, Folio 474 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 0 ha + 5649.08 m², ubicada en el corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA de esta Provincia comprendida dentro de los siguientes linderos.

Norte: SERVIDUMBRE.
Sur: WASHINGTON WING CACERES.

Este: CESAR CEDEÑO.

Oeste: RIO TAPIA.

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho y corregiduría de TOCUMEN, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo; junio 4 de 1987.

Funcionario Sustanciador
Agr. Julio C. Adames

Secretaria ad-Hoc
Magnolia de Mejía.

L-372820
Única publicación.

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA N° 5, CAPIRA

EDICTO N° 043

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que la señora ELSA KEREKES PEREZ, vecino del Corregimiento de CERRO SILVESTRE, Distrito de ARRAIJAN, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 2-78-1616, ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 8-019-87, la adjudicación a Título Oneroso de 0 HA + 4142.34 M.C. M2, ubicado en, Corregimiento de Cabecera distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Servidumbre y Calle Puente Peatonal

SUR: Luis Carlos Pimentel y Alfonso Peña

ESTE: Servidumbre, Simón Vázquez y Germán Nieto Peña

OESTE: Cerca de Ciclón de la Autopista

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAIJÁN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 20 días del mes de mayo de 1987.

ING. ARISTIDES RODRIGUEZ C.I. 965-83
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

EMMA C. DE MARTINEZ
SECRETARIA AD-HOC

L-372821
(Única Publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO N° 15

La suscrita Juez Primera del Circuito de lo Penal del Segundo Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, (San Miguelito), por medio del cual EMPLAZA A: FELICIANO MORENO, de generales y paradero desconocidos, para que en el término de quince (15) días hábiles, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio proferido en su contra, por el delito de HURTO en perjuicio de la Escuela Instituto Méjico-Panamá, hecho denunciado por Edictor Camilo Abrego, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO DECIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PE-

NAL.- San Miguelito, treinta (30) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

VISTOS.-

Procedente de la Fiscalía Décima Primera del Circuito de Panamá con sede en el Distrito de San Miguelito, se remite a este Tribunal para la calificación del mérito legal correspondiente, el sumario incoado a JOSE MANUEL CHAMORRO SEQUEIRA, sindicado por el delito de hurto en perjuicio de la Escuela Instituto Méjico-Panamá. En la vista remisorio N° 156-P del 21 de los corrientes, el representante de la Vindicta Pública recomienda que en la encuesta se proceda al enjuiciamiento de José Manuel Chamorro Sequeira dentro de los contenidos en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal, y que se compulsen las copias pertinentes para que en la esfera Municipal se resuelva sobre la conducta de Paulo Moreno Avecilla y Victoriano Sánchez Tenorio.

José Manuel Chamorro Sequeira rinde informativo a fojas 4-8, en donde explica y confiesa la comisión del delito, indicando que él mismo lo llevó a cabo en compañía de Feliciano Moreno; señala que una de las máquinas se la entregó a Pablo Moreno para que la vendiera y que éste le entregó la suma de B/.100.00, también señala el indagado que fueron dos las ocasiones en que se introdujo en la Escuela Instituto Méjico-Panamá, que la primera vez lo hizo solo y la segunda lo hizo en compañía de Feliciano Moreno, así como nos dice, que la sierra y el taladro lo vendió junto con Feliciano Moreno en el taller de Ebanistería El Bongo, en donde un señor llamado Victoriano Sánchez se las compró en la suma de B/.90.00.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el que suscribe, Juez Décimo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, con sede en el Distrito de San Miguelito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra: y contra FELICIANO MORENO, de generales desconocidas, como supuestos infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal en perjuicio de la Escuela Méjico-Panamá, se mantiene la detención de José Manuel Chamorro Sequeira y se ordena reiterar las boletas respecti-

vas para que detenga a Feliciano Moreno.

Provéase a los encartados de los medios adecuados para sus defensas.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Y se ORDENA COMPULSAR las copias pertinentes para que el Juez Municipal del Distrito de Chepo resuelva en cuanto a la situación de los señores Pablo Moreno Avecilla y Victoriano Sánchez Tenorio.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147, párrafo 2do. del Código Judicial, y el Decreto de Gabinete 283 de 1970 y la Ley 11 del 23 de enero de 1963.

cópiese, notifíquese y cúmplase.

(FDO.) LICDO. ANTONIO GUARDIA OSES, JUEZ DECIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL.

(FDO.) ONELIA CHEN GONZALEZ, SECRETARIA"

Se le advierte al emplazado FELICIANO MORENO, que de no comparecer a este Tribunal, dentro del término señalado, perderá el derecho de excarcelación bajo fianza, en el caso de que fuese aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Y se requiere que las autoridades en general procedan a la captura del enjuiciado.

Por tanto, para que sirva de formal notificación al emplazado, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación y se ordena enviar copias para su publicación por tres (3) veces a un diario de circulación nacional, de conformidad con el título 2312 del Código Judicial.

Dado en el Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, al primer (1) día del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987). La JUEZ,

(FDO.)
SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA
EL SECRETARIO AD-HOC

(FDO.)
ARTURO MCTAGGART ESCARTIN
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA SAN MIGUELITO, CERTIFICA: QUE ESTE DOCUMENTO

TO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. San Miguelito, 31 de Diciembre de 1989.

Lic. RUBEN E. PECCHIO OSPINO.
Secretario.
Oficio N° 532.

EDICTO EMPLAZATORIO 47

El suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, CITA Y EMPLAZA a ERNESTO FALCON Y EL TAL PABLO, sindicado por el delito de Violación Carnal, con el fin de notificarle del auto de proceder, cuya parte resolutoria dice:

AUTO N° 89

"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, dieciséis (16) de junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

VISTOS:.....

Por lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra.....y ERNESTO FALCON, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 8-284-707, residente en Chilibre, Agua Buena o Agua Bendita, calle La Esmeralda, casa s/n, hijo de Feliciano Falcón, y Juana Rivera y un tal Pablo de generales conocidas en el Capítulo I, Título VI del Libro Segundo del Código Penal.....

Y a la Licenciada Marta Pérez Cano como defensora de ERNESTO FALCON, para que lo asista y defiendan en esta causa sin perjuicio de que designe a otro profesional del derecho.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas.

Como quiera que se desconoce el paradero de Ernesto Falcón y el tal Pablo, se ordena su emplazamiento por Edicto.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2223, 2225 y 2309 del Código Judicial; Ordinal 3° del artículo 2210 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,
El Juez (Fdo) Rogelio A. Saltaín,

Ricardo E. Lezcano Secretario".

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy veintiséis (26) de julio de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

Licdo. Rogelio A. Saltaín (Fdo).
Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Ricardo E. Lezcano (Fdo)
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 29 de julio de 1988
Ricardo E. Lezcano
Secretario

Oficio N° 1624

EDICTO EMPLAZATORIO N° 15

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA y EMPLAZA a JUAN RUIZ ZARATE Y ALBERTO ENRIQUE BRENNAN BRAVO, sindicado (s) por el delito de APROPIACION INDEBIDA, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, siete (7) de abril de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

AUTO N° 51

VISTOS:.....

Por lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando

justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra.....JUAN RUIZ ZARATE y ALBERTO ENRIQUE BRENNAN BRAVO (estos dos últimos de generales desconocidas), por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título IV y Capítulos I y III, Título VIII del Libro II del Código Penal.....

Se designa.....y a las Licenciadas Fulvia Quezada de Abrego y Marta Pérez Cano defensoras de Zárate y Brennan respectivamente para que lo asistan y defiendan en el proceso sin perjuicio de que nombren a otro profesional del derecho.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días para aducir pruebas.

FUNDAMENTO LEGAL: Ordinal 2° del artículo 2211 y artículos 2222 y 2225 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,
(Fdo.) Licdo. Rogelio A. Saltaín,
Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá). (Fdo.) Ricardo E. Lezcano, Secretario".

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy veintiocho (28) de abril de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

Licdo. Rogelio A. Saltaín
Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Ricardo E. Lezcano (fdo).
Secretario

Oficio N° 780

EDICTO EMPLAZATORIO N° 10.

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA y EMPLAZA a: PABLO N. ESPINOSA V. sindicado por el delito de EXPEDICION DE CHEQUE SIN SUFICIENTE PROV. DE FONDOS con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

AUTO N° 156

"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA: Panamá, cuatro —4— de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho 1988.

VISTOS:..... Por lo anotado, al suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra PABLO N. ESPINOSA V., varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 4-33-228, residente en Punta Paitilla, Calle Tomás Duque, edificio Torreón, 8A como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título VIII del Libro II del Código Penal.

Se designa a la Licda. Fulvia Quesada de Abrego como defensora de oficio de PABLO N. ESPINOSA V., para que lo asista y defienda en esta causa sin perjuicio que el imputado designe a otro profesional del derecho para que lo asista.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles por aducir pruebas.

Se ORDENA la detención del imputado.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo, 2148, 2222 y 2225 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, El Juez (fdo.) Licdo. Rogelio A. Salta-rín, Ricardo E. Lezcano, Secretario".

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados; si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional,

para comparecer a estar en derecho, si no le hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy VEINTIDOS 22 DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. 1988.

ROGELIO A. SALTARIN
Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.
RICARDO E. LEZCANO
Secretario (Oficio N° 350)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 5

La Suscrita, JUEZ CUARTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, por este medio CITA Y EMPLAZA A ARMANDO CAICEDO BABILONIA, para que contados quince (15) días a partir de la última publicación de este EDICTO, en un periódico de circulación nacional, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en este negocio el que en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, primero de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

En mérito de lo expuesto, la que suscribe, JUEZ CUARTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA ARMANDO CAICEDO BABILONIA, varón, panameño, trigueño, unido, de 27 años de edad, vendedor, con cédula de I.P. N° 8-275-782, nacido el día 31 de octubre de 1959, en Panamá, hijo de Crecencio Caicedo y Hermenegilda Babilonia, con residencia en Barriada La Siesta de Tocumen, detrás del Jardín Don Facho, y contra JOSE ANTONIO RAMIREZ GARCIA, por supuesto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título IV, del Libro II del Código Penal. Y CONTRA JOSE ANTONIO RAMIREZ GARCIA.

No se decreta la detención de ARMANDO CAICEDO BABILONIA, por encontrarse gozando del beneficio de fianza de excarcelación visible a foia 25 del cuademillo.

EDITORIA RENOVACION, S.A.

Se designa como defensora de oficio de ARMANDO CAICEDO BABILONIA a la Licenciada MARTA PEREZ y de JOSE ANTONIO RAMIREZ GARCIA a la Licenciada FULVIA QUESADA Y VALLESPI, quienes podrán ser removidas de su cargo, sólo mediante nueva designación que hagan los propios imputados.

Se concede el término de tres (3) días hábiles al señor JULIO ERNESTO ESPINAL YANES, Fiador del encausado ARMANDO CAICEDO BABILONIA, para que lo presente ante este Tribunal, una vez notificado de la presente resolución.

Por ejecutoriado el presente auto encausatorio, se concede el término de cinco (5) días improrrogables convenientes a sus intereses.

FUNDAMENTO DE DERECHO:
Artículo 174, 2073, 2222, 2224, 2225 del Código Judicial.
Cópiese y Notifíquese,

Se advierte al emplazado que el anterior EDICTO será publicado por tres (3) veces en un diario de circulación nacional, por lo que deberá comparecer a derecho en el término anteriormente indicado con apercibimiento de que si no lo hace así perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza en caso de que fuera aprehendido, y vencido el término del emplazamiento sin que se haya presentado a derecho, quedará legalmente notificado para todos los fines legales consiguientes.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten, por medio de denuncia el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue; asimismo se requerirá a las autoridades de orden público o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por lo tanto, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se FIJA el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado el día de hoy, diez (10) de abril de mil novecientos ochenta y nueve (1989); y remítase copias debidamente autenticadas a un periódico nacional para su debida publicación y a la Gaceta Oficial de conformidad con lo establecido en el artículo 2312 del Código Judicial.

Licda. MITZI McGEACHY G.
Juez Cuarta Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal.
(Oficio N° 748)